

**PROYECTO DE PONENCIA  
PARA PRIMER DEBATE**

Cartagena de Indias, 23 de julio de 2022

Señora

PRESIDENTE DE LA COMISION ACCIDENTAL PARA EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE APROBACION DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

HONORABLES DIPUTADOS DE LA COMISION

**PROYECTO DE ORDENANZA:** “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 POR VALOR DE \$12.224.119.702.”.

De acuerdo a la designación, como ponente, hecha por la presidencia de esta Honorable Comisión Accidental, y miembro de esta misma comisión, para el estudio y revisión del proyecto de la referencia, me permito rendir ponencia para informe de primer debate, para su análisis, revisión y aprobación en la sesión programada para el efecto de conformidad a las normas que autorizan y reglamentan la materia objeto del proyecto, así:

Mediante el proyecto presentado se persigue que esta corporación, de acuerdo a sus atribuciones, incorpore al presupuesto de esta vigencia recursos provenientes de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la orden de giro determinada en la resolución 1641 del 29 de junio de 2022 como resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal del Departamento de Bolívar que permitió determinar el monto de la cofinanciación de la Nación para el pago de las deudas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestadas hasta el 31 de diciembre de 2019, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y el plan de saneamiento para el pago de la deuda reconocida de acuerdo con el proceso de auditoría adelantado por el Departamento a través de la Secretaria de Salud de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, a la fecha de corte (Primera fase) de la información contenida en la certificación aportada a los ministerios de Hacienda y Salud, que asciende a la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DICINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$12.224.119.702), derivados del reconocimiento que hace el Ministerio de Salud en la Resolución No. 473 del 26 de mayo de 2022, por el cual se reconoce como deuda pública por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado para la fase 1 del plan de saneamiento financiero adoptado por el Departamento de Bolívar y del resultado del proceso de auditoría, la suma de \$24.458.747.326 MCTE, de los cuales \$12.234.627.624 MCTE fueron cancelados con recursos propios y \$12.224.119.702 MCTE serán pagados con recursos de cofinanciación de la Nación una vez estos sean aprobados y girados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Revisada la normatividad correspondiente y analizado el texto del proyecto presentado por el gobierno departamental, es oportuno precisar que el artículo 300, numeral 5°, de la Constitución Nacional, señala que corresponde a las Asambleas, por medio de Ordenanzas: “Expedir el presupuesto anual de rentas y gastos del Departamento”, como las de ejercer las competencias que le correspondan; Que el art. 352 de la carta dispone que la ley orgánica de presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades

**PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ORDENANZA:** "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS INCORPORACIONES DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 POR VALOR DE \$12.224.119.702,".

PAGINA 2

territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan de Desarrollo; Que el artículo 345 dispone que "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las Asambleas Departamentales, o los concejos Distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Al efecto, el decreto ley 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", en sus artículos 80 y 81 reglamentan lo referente a los movimientos presupuestales que se presenten en su ejecución, entre ellos el de las incorporaciones.

En cuanto a las funciones, los numerales 7° y 10° del artículo 60 del decreto ley No.1222 de 1986, autorizan a las asambleas departamentales para: "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.".

Que el Artículo 238 de la ley 1955, Plan de Desarrollo Nacional, acoge como política pública el saneamiento de las finanzas públicas del sector salud, llamada ley de punto final, con las que se busca sanear las diferencias y deudas históricas que existen entre los agentes del sector, garantizando el financiamiento del sistema de salud y generando mayor liquidez. Para el efecto se expide el decreto 2154 de 1019, que tiene como objeto reglamentar los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales que permita determinar el monto de la cofinanciación de la Nación para el pago de las deudas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, prestadas hasta el 31 de diciembre de 2019, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, así como la definición de las reglas para que opere el giro por parte de la Nación.

Así las cosas y conforme a lo expresado observa el ponente que el proyecto de ordenanza presentado por iniciativa del Gobierno Departamental, no se opone a las normas mencionadas, ajustándose a la Constitución Política como a la Ley, lo cual lo viabiliza.

**CONVENIENCIA:**

Esta iniciativa del señor Gobernador, de incorporar al presupuesto de rentas y gastos los recursos reconocidos por los Ministerios de Salud y de Hacienda a través de la Dirección General de Crédito Público y tesoro Nacional para la actual vigencia, es indispensable, por cuanto estos recursos permiten al Gobierno Departamental, con su aporte de cofinanciación, sanear en parte las finanzas en el sector salud, garantizando la suficiencia de recursos que genera mayor liquidez para el pago de la deuda reconocida de acuerdo con el proceso de auditoría que se adelantó.

Con los fundamentos y razonamientos expuestos, siendo Constitucional, legal y conveniente esta iniciativa, proponemos a los honorables diputados de la comisión accidental aprobar esta ponencia y darle **PRIMER DEBATE FAVORABLE** al proyecto referenciado.

**PONENTE:**



**JORGE RODRIGUEZ SOSA**